43200

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 23/2020/ 292
PROCESO ICBF – MC – 004 – 2020 COR

Señor(es):
MARCELA MESA MARTIN
NIT: 52.223.268 – 3
Dirección: Calle 28 A No. 10C– 24
Tel: 3175002713
Correo Electrónico: acecconsulting@gmail.com
Bogotá

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 22/09/2020 08:07 AM, presentada en la plataforma para la contratación SECOP II, producto del Proceso de Mínima Cuantía ICBF - MC – 004 – 2020 COR, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente y los documentos de subsanación. El oferente deberá atender lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

PRIMERA. – OBJETO: *"*ADQUIRIR ALCOHOL ETÍLICO PARA ENTREGA A LOS COLABORADORES DE LA REGIONAL CÓRDOBA Y SUS CENTROS ZONALES, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL CONTAGIO POR COVID-19*"*.

SEGUNDA. – CONDICIONES TECNICAS: Serán las establecidas en el Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

2. Cumplir con las medidas de Bioseguridad adoptadas por la Entidad para el ingreso a las instalaciones, en el momento de la entrega de los elementos adquiridos

3. Entregar la totalidad y en perfecto estado, al almacén de la Regional Córdoba, los elementos descritos en este documento de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 6 y según instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

4. Informar mediante correo electrónico la persona que hará las veces de enlace permanente con el supervisor del contrato para la ejecución de la entrega total que se realicen

5. Asumir el valor de los costos por flete, empaque y todo lo necesario para colocar los elementos en el sitio definido por ICBF

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y además erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento del contrato.
3. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera
8. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de los elementos entregados para cada pago.

9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes

13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

15. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

16. Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del Orden Nacional, Departamental, Municipal, o Institucional (ICBF), sobre el particular

C. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Eje De Calidad

1.1 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2. Para el eje de seguridad y salud en el trabajo

2.1 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

3. Para el eje Ambiental

3.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

3.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

4. Para el eje de Política de Seguridad de la Información

4.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Suministrar la información que se considere conveniente para la realización del contrato.
3. Efectuar los pagos oportunamente.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato que se llegue a suscribir.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta de diez (10) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:

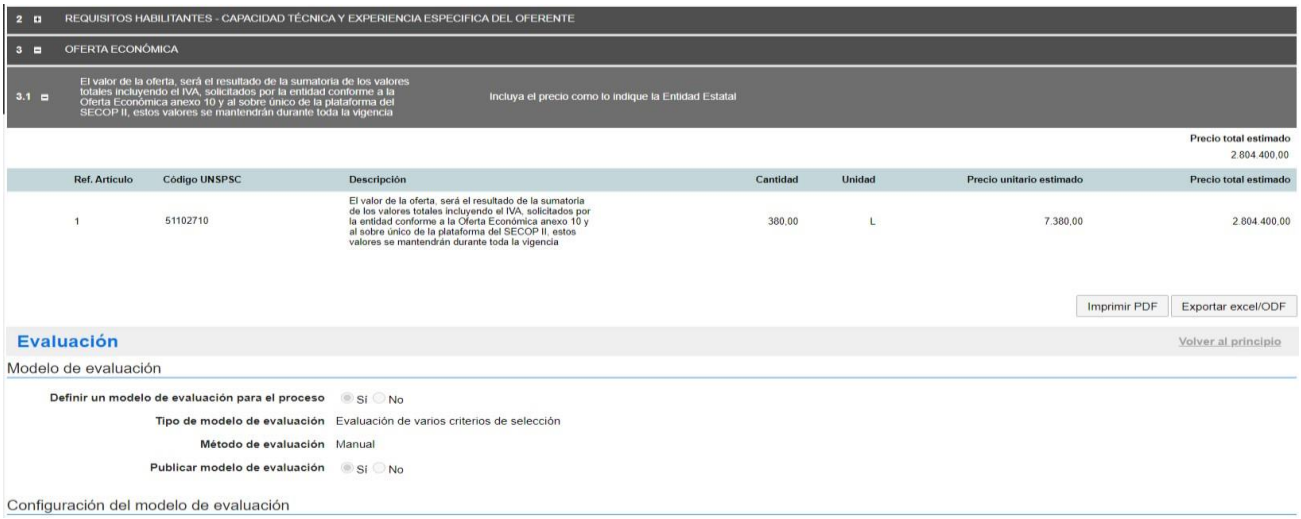
El lugar de ejecución del contrato será en la Sede de la Regional Córdoba, ubicada en la carrera 9 No. 10-26, Urbanización Samaria en la ciudad de Montería.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Montería

SÉPTIMA. – VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($2.495.840),** incluido IVA y demás impuestos de ley, así como los directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

El valor presentado en la oferta corresponde al siguiente detalle establecido en la oferta económica presentada:



2 REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

3 OFERTA ECONÓMICA

3.1 El valor de la oferta, será el resultado de la sumatoria de los valores totales incluyendo el IVA, solicitados por la entidad conforme a la Oferta Económica anexo 10 y al sobre único de la plataforma del SECOP II, estos valores se mantendrán durante toda la vigencia — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 2.804.400,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	51102710	El valor de la oferta, será el resultado de la sumatoria de los valores totales incluyendo el IVA, solicitados por la entidad conforme a la Oferta Económica anexo 10 y al sobre único de la plataforma del SECOP II, estos valores se mantendrán durante toda la vigencia	380,00	L	7.380,00	2.804.400,00

Imprimir PDF | Exportar excel/ODF

Evaluación — Volver al principio

Modelo de evaluación

Definir un modelo de evaluación para el proceso: Sí / No
Tipo de modelo de evaluación: Evaluación de varios criterios de selección
Método de evaluación: Manual
Publicar modelo de evaluación: Sí / No

Configuración del modelo de evaluación

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40020 del 30/06/2020 y afectando presupuestalmente el **A – 02 – 02 – 01 – 003 – 005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INSDUSTRIALES**, Recurso 27.

No de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
40020	30/06/2020	302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A – 02 – 02 – 01 – 003 – 005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	PROPIOS	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**	$2.804.400

OCTAVA. – FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($2.495.840),** incluido IVA, impuestos de ley y todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o servicio.

Se pagará al contratista así:

Se realizará un solo pago, una vez los bienes sean efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con el valor resultante de la adjudicación del proceso de mínima cuantía. De igual manera el contratista debe soportar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

El ICBF pagará al contratista previa presentación de la factura, las remisiones de entrega y recibo a satisfacción; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las resoluciones vigentes del ICBF

NOVENA. – SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y Manual de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la Oficina Jurídica.

El Supervisor puede ser contactado al Correo Electrónico elcira.regino@icbf.gov.co Tel: (4) 7831105 – 7868096 – 7836802 Ext: 469004.

DECIMA. – IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El presente Contrato es de Compraventa de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

Parágrafo 1: Esta garantía deberá ampararse de conformidad con el ofrecimiento realizado por parte del proponente seleccionado y deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II, dentro de los 3 días siguientes a la aceptación de oferta.

Parágrafo 2: El Contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

DECIMA SEGUNDA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B)**. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **E)**. La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **F).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

DECIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DECIMA QUINTA. – CADUCIDAD:

EL ICBF, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993.

DECIMA SEXTA. – DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:

En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iníciales del Contrato, podrá efectuarse, a juicio de la entidad, una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.

DECIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de Garantías por parte del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se firma en montería a los, 24 de septiembre de 2020

Cordialmente,

ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ
Ordenador del Gasto

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Mario Durango López	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Marcela Negrete Castro	Abogada de Dirección Regional Córdoba	
Proyectó	María Virginia Oviedo Avilez	Abogada Grupo Jurídico	